



LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AYUDANTES DE PROFESOR



De acuerdo con el EPA (artículo 20), la función de la ayudantía es apoyar la impartición de cursos y contribuir a la formación de nuevos profesores. Con el fin de dar cabal cumplimiento a este artículo se establecen los siguientes lineamientos.

Características del nombramiento

1. Los niveles del nombramiento podrán ser "A" o "B".
2. La carga docente del nombramiento no podrá exceder de una asignatura para el nivel "A" y dos para el nivel "B".
3. La duración máxima de cada nombramiento será de un semestre.
4. La renovación del nombramiento podrá ser hasta por seis ocasiones.
5. Las modalidades del nombramiento podrán ser dos: por efectos curriculares o de pago.

Requisitos para solicitar el nombramiento de ayudante de profesor

Para el profesor solicitante

1. Contar con tres años de experiencia como profesor en el nivel superior.
2. Contar con un mínimo de 15 alumnos inscritos en el curso.
3. Presentar en tiempo y forma el programa del curso con las tareas que realizará el ayudante.

Para el candidato propuesto

1. Ser propuesto como ayudante por el profesor responsable del curso.
2. Contar con un promedio mínimo de ocho.
3. Tener como mínimo 75% de créditos de la licenciatura para el nivel "A" y 100% para el nivel "B".
4. Estar en proceso de formación académica institucional (inscrito en estudios profesionales o de posgrado, elaboración de tesis, participación en proyectos de investigación).

5. Haber acreditado asignaturas fundamentales del área de acuerdo al curso para el cual será contratado.
6. No haber sido contratado como profesor en el nivel de educación superior.
7. En caso de renovación, haber cumplido satisfactoriamente con todas las obligaciones del nombramiento.

Modalidades del nombramiento

El nombramiento por efecto de pago deberá cubrir los siguiente requisitos adicionales:

1. El profesor deberá cubrir al menos uno de los siguientes puntos:
 - a. Contar con un mínimo de 40 estudiantes inscritos en el curso.
 - b. Tener una antigüedad académica en la UNAM de 25 años o más.
 - c. Ser profesor o investigador emérito de la UNAM.
2. El ayudante deberá cubrir los siguientes puntos:
 - a. No ser becario institucional que reciba una remuneración.
 - b. Haber cubierto el servicio social correspondiente a los estudios de licenciatura.

Todos los nombramientos que no cumplan con estos requisitos adicionales serán por efectos curriculares.

Obligaciones que se desprenden del nombramiento

1. Profesores:
 - a. Supervisar el trabajo del ayudante a lo largo del semestre para apoyar su formación.
 - b. Mantenerse informado sobre el avance académico del ayudante.
 - c. Dar el visto bueno al informe semestral del ayudante y agregar un comentario académico sobre su desempeño.
2. Alumnos:
 - a. Estar presente en todas las clases de la asignatura para la cual fue contratado, salvo faltas justificadas.
 - b. Impartir un mínimo de temas frente a grupo sin que exceda 15% del total del curso para el nivel "A" y 25% para el nivel "B".

- c. Cumplir satisfactoriamente con las actividades asignadas por el profesor responsable de acuerdo con el programa presentado al inicio del curso.
- d. Elaborar y entregar en tiempo y forma un informe de actividades realizadas durante el semestre.
- e. Participar en las actividades de formación docente dirigidas a los ayudantes de profesor que organice la Facultad.

El H. Consejo Técnico de la Facultad resolverá cualquier caso excepcional o no previsto en este documento.

APROBADOS POR EL CONSEJO TÉCNICO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN SUSTITUCIÓN DE LOS QUE REGÍAN DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008.